

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS
(FOGAIBA)

368990 *Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, R1 de fecha 1 de agosto de 2021, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 21 de mayo de 2020 por la que se convocan ayudas de Cooperación entre agentes para desarrollar cadenas cortas de comercialización mediante acciones de promoción, para el año 2020*

El apartado 9.4 de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 21 de mayo de 2020 por la que se convocan, ayudas de Cooperación entre agentes desarrollar cadenas cortas de comercialización mediante acciones de promoción, para el año 2020, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA, con fecha 1 de agosto de 2021, firmó la siguiente resolución,

"INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN / RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020
Medida 16.4.2- Cooperación entre agentes para fomentar cadenas de distribución cortas
Convocatoria: COCCI2020_1 - R1
Codi DIR: A4026954
Codi SIA: 227224

Antecedentes

1. Resolución de la Presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan subvenciones para la cooperación entre agentes para desarrollar cadenas cortas de comercialización mediante acciones de promoción para el año 2020.

2. De conformidad con el apartado sexto de la resolución mencionada, el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 15/07/2020, y tuvieron entrada en el Registro del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares un total de 20 solicitudes de ayuda.

3. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han llevado a cabo el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.

4. Los interesados, señalados en el Anexo I adjunto, han presentado dentro del plazo establecido y en la forma, la documentación prevista en la convocatoria, y se ha comprobado que cumplen con los requisitos exigidos para poder ser beneficiarios de esta ayuda y han acreditado el cumplimiento de los criterios de selección indicados.

5. Con fecha 19/04/2021 se notifica, mediante publicación en la página web <http://www.caib.es>, dicha propuesta provisional a los interesados, con la puntuación y ayuda correspondiente, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar las alegaciones oportunas.

6. Una vez finalizado el plazo, los interesados relacionados en el Anexo IV adjunto han presentado alegaciones dentro de plazo, que se estiman o desestiman tal y como se detalla en el Anexo IV "Detalle y respuesta alegaciones presentadas".

7. Dado el Informe de determinación de procedimiento de día 05/07/2021, que incluye la ampliación de crédito publicada en BOIB el 03/07/2021, el crédito actual existente cubre la totalidad de las peticiones de esta convocatoria.





Fundamentos de derecho

1. Resolución de la Presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan subvenciones para la cooperación entre agentes para desarrollar cadenas cortas de comercialización mediante acciones de promoción para el año 2020.
2. Orden del conseller de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.
3. Ley 39/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico de las administraciones públicas.

INFORME Y PROPUESTA

Analizadas las alegaciones presentadas por los interesados, detalladas en el Anexo IV, este servicio gestor las desestima, tal y como se motiva en dicho anexo. Por lo tanto, se propone al vicepresidente del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder la ayuda solicitada a los beneficiarios por los importes y con los plazos detallados en el Anexo I, que son un total de 8 expedientes y que comienza con ECOFEIXES SCOOP y termina con JAUME DE PUNTIRÓ SL, que suma un importe total de 156.388,07 euros, relativa a la línea de ayuda "Subvenciones para la cooperación entre agentes para desarrollar cadenas cortas de comercialización mediante acciones de promoción para el año 2020", deduciendo, en su caso, las inversiones / actuaciones no elegibles especificadas en el Anexo II.
2. Autorizar y disponer el gasto señalada en cada uno de los beneficiarios con cargo a los presupuestos y porcentajes de cofinanciación detallados en el Anexo I.
3. Determinar que, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de referencia, las obligaciones de los beneficiarios serán las indicadas en el Anexo III.
4. Notificar la resolución a cada uno de los interesados del Anexo I.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el conseller de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/16, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas.

Palma, 22 de julio de 2021

La jefa de la Sección I
María Angeles Pérez Ribas

El Jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural
Isidre Cañellas Simonet

Conforme con la propuesta, dicto resolución

Palma, 1 de agosto de 2021
El vicepresidente del FOGAIBA
Fernando Fernández Such"

ANEXO I. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON DERECHO A AYUDA

Núm. exp.	COORDINADOR Beneficiario directo	NIF	Beneficiario final	NIF	Importe ayuda concedida Actuaciones	Cofinanciamiento 100%CAIB	Plazo ejecución	Anualidad
COCCI2020_1/012	ECOFEIXES S. COOP	F57802217	ECOFEIXES S. COOP	F57802217	11.226,90	11.226,90	12 meses	2020
COCCI2020_1/009	OLIVER MORAGUES SAT	V57996076	OLIVER MORAGUES SAT	V57996076	9.266,95	9.266,95	12 meses	2020



Núm. exp.	COORDINADOR Beneficiario directo	NIF	Beneficiario final	NIF	Importe ayuda concedida Actuaciones	Cofinanciamiento 100%CAIB	Plazo ejecución	Anualidad
COCCI2020_1/008	MIREIA OLIVER MULET	***2776**	MIREIA OLIVER MULET	***2776**	4.548,49	16.233,00	12 meses	2020
			BARBARA MESQUIDA MORA	***2253**	1.579,48			
			CAN MAJORAL SAT	V07987043	5.556,55			
			MESQUIDA MORA SL	B57761132	4.548,48			
COCCI2020_1/002	SEBASTIA ORDINAS CAPO	***8486**	SEBASTIA ORDINAS CAPO	***8486**	12.447,40	24.894,80	12 meses	2020
			PLA DE BUC SC	J57738114	12.447,40			
COCCI2020_1/004	ASSOCIACIÓ FOMENT CONSERVACIÓ I PRODUCCIÓ VEGETALS AUTÒCTONS I TRADICIONALS I. BALEARS	G57272122	ASSOCIACIÓ FOMENT CONSERVACIÓ I PRODUCCIÓ VEGETALS AUTÒCTONS I TRADICIONALS I. BALEARS	G57272122	12.511,10	12.511,10	12 meses	2020
COCCI2020_1/010	AGROMALLORCA, SAT BA-09	V07334055	AGROMALLORCA, SAT BA-09	V07334055	24.330,01	24.330,01	12 meses	2020
COCCI2020_1/011	PAGESOS ECOLÒGICS DE MALLORCA, S.COOP.	F16508079	PAGESOS ECOLÒGICS DE MALLORCA, S.COOP.	F16508079	17.500,00	17.500,00	12 meses	2020
COCCI2020_1/003	ILLA VERDA SAT	V57098030	ILLA VERDA SAT	V57098030	25.000,00	25.000,00	12 meses	2020
COCCI2020_1/001	JAUME DE PUNTIRO S.L	B57220782	JAUME DE PUNTIRO S.L	B57220782	15.425,31	15.425,31	12 meses	2020
TOTAL					156.388,07	156.388,07		

ANEXO II: DETALLE DE INVERSIONES/ACTUACIONES NO ELEGIBLES POR BENEFICIARIO

Núm. exp.	Solicitante	NIF	Importe inversiones / actuaciones NO ELEGIBLES (€)	Motivo
COCCI2020_1/012	ECOFEIXES S. COOP	F57802217	18.744,00€	Los envases de venta de la mercancía no son actuaciones elegibles para la línea de promoción.
COCCI2020_1/010	AGROMALLORCA, SAT BA-09	V07334055	963,84€	El máximo de gastos de personal en tareas de promoción es de 2 horas diarias, 22 días al mes durante 12 meses, con un coste de 15,22 euros/hora.
COCCI2020_1/011	PAGESOS ECOLÒGICS DE MALLORCA, S.COOP.	F16508079	18.813,37€	El alquiler de vehículos sólo es admisible para asistencia a ferias y eventos. El máximo de gastos de personal en tareas de promoción es de 2 horas diarias, 22 días al mes durante 12 meses, con un coste de 15,22 euros / hora. Los gastos de fungibles no son admisibles. No explican actos promocionales ni catas profesionales con este volumen de consumo. En la solicitud original se pidió una inversión de 25.000 euros. No se puede aumentar el importe de la inversión una vez agotado el plazo de presentación de solicitudes.
COCCI2020_1/001	JAUME DE PUNTIRO S.L	B57220782	6.963,84€	El máximo de gasto de personal para gestión de redes sociales y promoción es de 2 horas diarias, 22 días al mes durante 12 meses, con un coste de 15,22 euros / hora.

ANEXO III: OBLIGACIONES BENEFICIARIOS

Realizar las inversiones o actividades auxiliadas en el plazo establecido en el Anexo II.

Justificar los gastos relacionados con la inversión para la recepción de los fondos comunitarios en los términos y plazos determinados en la Resolución de convocatoria.

Mantener la inversión objeto de subvención y su destino durante el menos cinco años contados desde la fecha de pago de la ayuda, así como mantener los requisitos y condiciones exigibles respecto a la explotación y el beneficiario, durante este periodo.

No efectuar la inversión objeto de subvención ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o sus condiciones de ejecución o



que proporcione una ventaja inadecuado a una empresa o a un organismo público, y que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad, de una determinada infraestructura o bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

Cumplir las normas comunitarias aplicables a la inversión y en especial las relativas a la durabilidad de las operaciones previstas en el artículo 71 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Adoptar las medidas que sean necesarias para proporcionar información al público y dar publicidad.

Para acciones que supongan inversiones que superen un coste total de 50.000 euros, el beneficiario deberá colocar una placa o cartel explicativa.

En caso de que sea obligatoria la inscripción de acuerdo con la normativa vigente, registrar las actuaciones objeto de subvención en el Registro sanitario o en el Registro de establecimientos del sector de la alimentación animal, antes de la fecha de finalización del plazo establecido en el Anexo II.

En el supuesto de adquisición, construcción o rehabilitación y mejora de bienes inventariables, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura que el beneficiario deberá destinar los bienes con la finalidad para la que se concedió la subvención durante un mínimo de cinco años, así como el importe de la subvención concedida, y estos extremos deben ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

Someterse a los controles que realice la administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.

Se informa a los beneficiarios que sus expedientes se encuentran a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA (calle Reina Constança, núm. 4 de Palma).

ANEXO IV: DETALLE Y RESPUESTA ALEGACIONES PRESENTADAS

Núm. exp.	Solicitante	NIF	Propuesta comunicada	Fecha presentación Alegaciones	Respuesta Alegaciones
COCCI2020_1/011	PAGESOS ECOLÒGICS DE MALLORCA, S.COOP.	F16508079	Propuesta provisional concesión. Actuaciones NO ELEGIBLES: 18.813,37€	03/05/2021	Primera: en referencia al alquiler de un vehículo refrigerado, no se admite la alegación. Las visitas personalizadas a restaurantes y similares no requieren de este tipo de vehículo, ni se han justificado visitas concretas profesionales, por lo tanto no se considera justificada esta gasto de alquiler como una actividad de promoción. Segunda: respecto los gastos de personal, se desestima la alegación. La motivación es la aplicación de moderación de costes por la Ley de subvenciones. El sueldo máximo aplicado es el de la selección de los GAL que gestionan las estrategias LEADER (Resolución de 22 de diciembre de 2015). Personal técnico: 39.270,00 € año en jornada de 40 hs semanales. Personal administrativo: 26.180,00 € 40 hs semanales. Tercera: en referencia a los gastos de fungibles, se desestima la alegación. No se considera justificado ningún acto promocional con este volumen de consumo.

Palma, 5 de agosto de 2021

El director gerente del FOGAIBA
(P. S. Resolución de 31/10/2019 BOIB núm. 51 de 7/11/2019)
El secretario general
Jorge Sánchez Fernández

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/110/1094973

